

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1299

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he resuelto anunciar que el miércoles 1.º de Abril próximo, á las nueve de su mañana, comenzará ante la misma, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, el acto de la revisión de exenciones para el reemplazo actual y años anteriores, y señalar á cada pueblo para dicho juicio los días que al final se expresan.

Al efecto, deben hallarse en la capital de la provincia en los días que á cada pueblo respectivamente correspondan:

1.º Todos los mozos del mismo que hubiesen sido excluidos total ó temporalmente por falta de talla ó defecto físico para su medición y reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta. (Art. 85 de la ley.)

2.º Los que hayan reclamado ó haber sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta por suscitarse duda acerca de su talla ó de algún defecto físico. (Art. 101.)

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimaren conveniente. (Art. 101.)

También deberán presentarse indispensablemente el día señalado para el mozo que hubiere alegado excepción, los padres, abuelos ó hermanos del mismo cuya reclamación se funde en un impedimento físico de éstos. Así lo exige el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, bien entendido que si no lo verificasen su ex-

sa debidamente justificada se declarará soldado al mozo interesado.

Cuando la falta de presentación obedeciere á impedimento físico que notoriamente imposibilitara en absoluto el debido traslado á la capital, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación que suscribirán el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo, á fin de que la Comisión mixta resuelva lo procedente. Si se omite dicha justificación se entenderá como una renuncia de derecho y no habrá lugar á nuevo señalamiento ni á suspender el fallo que corresponda.

Por lo que hace á los mozos que faltaren para ser tallados y reconocidos se entenderá que renuncian su excepción y serán declarados soldados con arreglo al art. 129 del reglamento, pudiendo sólo obtener un plazo en el caso de que no comparecieren por causa justificada de fuerza mayor. (Real orden de 9 de Diciembre de 1899.)

Con respecto á los mozos procedentes de los años 1901 y 1902 sujetos á revisión deberán comparecer todos los excluidos total y temporalmente y los declarados condicionales que desearan sostener personalmente su excepción mediante nuevo reconocimiento de padres ó hermanos. (Artículo 90 de la ley y 55 de su reglamento.)

Las sesiones que celebre la Comisión mixta de Reclutamiento serán públicas, (art. 118 del reglamento) y á ellas podrán concurrir según el artículo 124 de la ley y el 122 del reglamento, tanto los reclamantes como cualquiera otra persona encargada de defender sus derechos.

Para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de avisarles por medio de anuncio se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal en la misma forma que exige el art. 55 de la ley para el acto de la clasificación, según determina el 119 de la misma y el 95 de su reglamento.

Los mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la Comisión mixta. Este Comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, pero sí responder de la identidad de los mozos á quienes acompañe. (Artículo 120 de la ley y 94 del reglamento.)

Si el Ayuntamiento hubiere resuelto que el Síndico acompañe también á los

mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta, (art. 94 del reglamento), deberá igualmente asistir para formar parte de aquella con arreglo al art. 123 de la ley, sin que su falta interrumpa las deliberaciones ni los acuerdos consiguientes.

El Comisionado vendrá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento y de su rectificación cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que se hubiesen producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive. Traerá además las filiaciones por cuadruplicado de todos los alistados, en las cuales no omitirán ninguna circunstancia, especialmente la de si saben ó no leer y escribir, una relación de los excluidos, otra de los exceptuados, los expedientes que á éstos se refieran, testimonio de las actas de revisión para cada uno de los reemplazos de 1901 y 1902 y una lista de las apelaciones interpuestas oportunamente, con arreglo al art. 101 de la ley.

Toda la documentación de que se deja hecho mérito deberá ser entregada en la Secretaría de la Diputación provincial con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, esto es el día no feriado anterior al señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones.

Los Comisionados serán también portadores de las actas en copia donde conste los defectos y enfermedades alegadas por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, cuyas copias entregarán á la Comisión mixta á los efectos oportunos, según lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad.

Finalmente, téngase muy presente por los Ayuntamientos, que el día 31 de Marzo deben tener fallados todos los casos que se hubieren ofrecido, sin dejar ninguno pendiente para la resolución de la Comisión, y que para el día 30 de Abril han de haberse instruido y fallado todos los expedientes de prófugo que correspondan al reemplazo del mismo año, artículos 93, 97 y 110 de la ley y 83, 86 y 136 del reglamento.

Los Alcaldes pondrán de manifiesto al público el presente número del Boletín desde el momento en que lo re-

ciban hasta el día señalado á su pueblo para el juicio de exenciones. Cuidarán asimismo de facilitar á todos los interesados cuantos datos y noticias pudieran convenirles para el ejercicio legal de sus respectivos derechos y pondrán de su parte todo el celo que su buena voluntad les sugiera en evitación de ulteriores perjuicios y responsabilidades.

Tarragona 20 de Marzo de 1903.
—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.

Señalamiento de días para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento:

Miércoles 1.º de Abril

Arbolí.	Colldejou.
Argentera.	Cornudella.
Bellmunt.	Dosaiguas.
Bisbal de Falset.	Falset.
Cabacés.	Lloá.
Capsanes.	Margalef.
Ciurana.	

Jueves 2

Figuera.	Morera.
Gratallops.	Molá.
Guiamets.	Palma.
Marsá.	Poboleda.
Masroig.	Porrera.

Viernes 3

García.	Pratdip.
Mora la Nueva.	Tivisa.
Pradell.	Torroja.

Sábado 4

Riudecañas.	Vilanova Prades.
Torre Fontaubella.	Vandellós.
Torre del Español.	Vilélla alta.
Ulldemolins.	Vilélla baja.
Vilan.ª Escornalbou	Vinebre.

Lunes 6

Arnes.	Benisanet.
Ascó.	Bot.
Batea.	Fatarella.

Martes 7

Corbera.	Horta.
Flix.	Prat de Compte.
Gandesa.	

Miércoles 8

Caseras.	Pobla de Masaluca.
Miravet.	Ribarroja.
Mora de Ebro.	Villalba.
Pinell.	

- Sábado 11**
 Aleixar. Castellvell.
 Alforja. Irlas.
 Almofter. Montbrío Tarrag.
 Borjas del Campo. Vilaplana.
 Botarell. Viñols.
 Cambrils.
- Martes 14**
 Maspujols. Riudoms.
 Montroig. Riudecols.
 Musara. Selva.
- Miércoles 15**
 Canonja. Pobla de Mafumet.
 Catllar. Renau.
 Constantí. Rourell.
 Morell. Secuita.
 Pallaresos. Tamarit.
 Perafort. Vilaseca.
- Jueves 16**
 Alcanar. Cherta.
 Aldover. Freginals.
 Alfara. Godall.
 Amella. Masdenverge.
- Viernes 17**
 Amposta. Cenja.
 Benifallet. Ginestar.
- Sábado 18**
 Galera. Rasquera.
 Mas de Barberáns. Tivenys.
 Pauls. Santa Bárbara.
 Perelló.
- Lunes 20**
 Roquetas. San Carlos. Uldecona.
- Viernes 24**
 Tarragona.
- Sábado 25**
 Tortosa.
- Lunes 27**
 Reus.
- Martes 28**
 Barbará. Llorach.
 Blancafort. Montbrío Marca.
 Capafons. Montreal.
 Ceballá Condado. Pasant.
 Espluga Francolí. Pilas.
 Conesa. Pira.
 Febró. Prades.
 Forés.
- Miércoles 29**
 Montblanch. Santa Perpetua.
 Querol. Senant.
 Rocafort de Queralt. Sarreal.
 Rojals.
- Jueves 30**
 Santa Coloma. Albiol.
 Solivella. Alcover.
 Vallclara. Brafim.
 Vallfogona. Cabra.
 Vilavertr. Figuerola.
 Vimbodí.
- Lunes 4 de Mayo**
 Alió. Puigpelat.
 Garidells. Riba.
 Masó. Rodoñá.
 Milá. Vallmoll.
 Nulles. Vilallonga.
 Pla de Cabra. Vilarradona.
 Pont Armentera.
- Martes 5**
 Vilabella. Bonastre.
 Albiñana. Calafell.
 Altafulla. Creixell.
 Arbós. Cunit.
 Aiguamurcia. Llorens.
 Bañeras. Masllorens.
 Bellvey. Santa Oliva.
 Bisbal del Panadés
- Miércoles 6**
 Vendrell. Roda de Bará.
 Montmell. Salomó.
 Nou. San Jaime.
 Pobla Montornés. San Vicente.
 Paigtiñós. Torredembarra.
 Riera. Vespella.
- Jueves 7**
 Valls.

Núm. 1300
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
 ———
 Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierta por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, ioquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 20 de Marzo de 1903.—
 El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.
 —V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1301
INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
 ———
 Clases pasivas

De conformidad con lo prevenido, los individuos de esta clase deben pasar en el próximo mes de Abril la revista anual preceptuada por la ley de 25 de Julio de 1855 y la Real orden de 29 de Diciembre de 1882.

En el deseo esta Intervención de evitar á tan respetable clase los perjuicios que podrían irrogárseles por desconocimiento de los deberes que le son propios con relación á este acto, quiere hoy indicar alguna de las principales prescripciones que contiene la mencionada instrucción, y al efecto hace observar:

1.º Que la revista de que se trata dará principio, según lo ordenado, en el próximo mes de Abril y por el orden siguiente:

Días 16 y 17.—Pensiones remuneratorias y Regulares exclaustros.
 Días 18, 20 y 21.—Montepío militar.
 Día 22.—Montepío civil.
 Días 23, 24 y 25.—Retirados de Guerra y Marina.
 Días 27, 28 y 29.—Pensionados por cruces.
 Día 30.—Jubilados y cesantes.

2.º Que en los días señalados deben presentarse por lo tanto personalmente al Jefe de esta dependencia todos los individuos de las referidas clases residentes en esta capital, y á los Sres. Alcaldes respectivos los que estén domiciliados en los demás pueblos de la provincia, sin otras excepciones que las determinadas en los artículos 105 y 106 del vigente reglamento, para los ex Ministros, Consejeros de Estado, Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y demás individuos á quienes está concedida la gracia de pasarla por medio de oficio escrito y con las formalidades del caso.

3.º Que para el acto de la revista deben los interesados presentar: 1.º El documento que acredite la declaración

del derecho pasivo. 2.º La cédula personal; y 3.º El certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal, y las pensionistas de los diferentes Montepíos y remuneratorias el de su actual estado, firmando á presencia del que suscribe la declaración que dichos certificados deben contener de si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, de los de la Provincia ó Municipio, añadiendo los Religiosos exclaustros y secularizados si poseen bienes propios, en qué punto radican y por qué cuantía.

4.º Que para el caso de que alguno de los individuos residentes en esta capital no pueda presentarse por hallarse enfermo, debe dar el oportuno aviso á esta Intervención, acompañando certificación facultativa, para en su vista designar el Oficial que por delegación habrá de pasarle dicha revista á domicilio.

5.º Que por lo que respecta á los pueblos deben los Sres. Alcaldes autorizar con iguales formalidades que las determinadas en la regla 3.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, consignando al pie de las certificaciones de existencia el estado de los interesados, la que asimismo acredita haberse exhibido el documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar en aquélla, fecha, Autoridad por quien está y el haber anual señalado, y respecto á los individuos que en el término de su jurisdicción estu-

viesen enfermos, procederán por analogía en la misma forma determinada en la regla anterior.

6.º Que de las revistas que hayan autorizado los Sres. Alcaldes cuidarán de que se estampe en las certificaciones de existencia la nómina á que corresponden los interesados y remitirlas directamente á esta Intervención de Hacienda, acompañando al oficio de remisión una relación detallada de las mismas.

7.º Que los individuos de clases pasivas que se encuentran fuera de punto de su residencia ordinaria y en que cobren sus haberes, deben pasar dicha revista ante el Interventor de Hacienda de la provincia respectiva ó ante los Alcaldes si residen fuera de la capital, y los que se hallen en el extranjero ante el Cónsul ó Agente Consular de España en el punto de su residencia ó en el inmediato.

8.º Que siendo obligatoria esta revista anual, los que no cumplan con tal requisito serán dados de baja en la nómina respectiva, necesitando para volver al disfrute de su pensión re-habilitación del Director general de Clases pasivas ó del Delegado de Hacienda, debiendo en este caso para obtenerla justificar suficientemente la imposibilidad absoluta en que se hayan encontrado de cumplir lo establecido respecto á este particular.

Tarragona 20 de Marzo de 1903.—
 El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1302
CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA
 ———
 Mes de Marzo de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	930'09	3.586'67	35'25	4.552'01
2.º Policía de Seguridad.....	2.730'09	265'34	»	2.995'43
3.º Policía urbana y rural....	3.555'64	5.376'04	»	8.931'68
4.º Instrucción pública.....	742'50	»	»	742'50
5.º Beneficencia.....	317'50	250'00	»	567'50
6.º Obras públicas.....	765'20	1.717'28	»	2.482'48
7.º Corrección pública.....	2.299'58	»	»	2.299'58
9.º Cargas.....	6.898'57	»	2.483'81	9.382'38
10.º Obras de nueva construcción.....	»	2.500'00	»	2.500'00
11.º Imprevistos.....	49'06	784'27	»	833'33
TOTALES.....	18.288'23	14.479'60	2.549'06	35.286'89

Tarragona 11 de Marzo de 1903.— El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pallarés.
 Tarragona 13 de Marzo de 1903.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nognés.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de BOTA durante el 4.º trimestre de 1902.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Fué aprobada la de la anterior. Dióse lectura de los Boletines oficiales quedando enterados de la liquidación relativa al pago de atenciones de primera enseñanza y cupo de consumos del año corriente, de la cual resulta un déficit de 1.304'84 pesetas en favor de aquélla, descontando el 16 por 100 sobre territorial.

Quedaron enterados de la circular de la Dirección general de Contribuciones del día 25 de Septiembre, relativa á cartillas evaluatorias para incluir en ellas los productos de caza.

Se dió cuenta de una carta del Arrendatario del Contingente provincial en reclamación de saldo, acordándose saldarlo tan pronto le sea posi-

ble y que el Ayuntamiento tiene hecha reclamación á la Comisión provincial á fin de que ésta autorice aplicar los descubiertos al arreglo de la carretera que de esta dirige á Gandesa, y que se dirija atenta carta á los Sres. Diputados de la circunscripción á ese objeto. Aprobóse el extracto de los acuerdos del tercer trimestre.

Por el Concejal Sr. Fontanet se pregunta al Sr. Alcalde si ha recibido alguna comunicación del Sr. Gobernador civil sobre la constitución de este Ayuntamiento, ó sobre una Real orden promulgada en 19 de Junio último, contestándole la Presidencia que si la ha recibido, como todos los asuntos, y como se ha venido haciendo se comunicará en su día y se le dará cumplimiento. Insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento en 21 de Septiembre, se acordó designar á los albañiles Mariano Pallarés y José Grau, para

que auxiliasen la Comisión de Fomento para practicar la alineación de las calles en donde sea susceptible edificarse.

Día 11.—Extraordinaria.—Dióse lectura a la Real orden de 19 de Junio último trasmitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 29 de Septiembre último, en virtud de la cual se declara nula la constitución del Ayuntamiento verificada en 10 de Enero de 1902, disponiéndose su nueva constitución conforme a dicha resolución y disposiciones legales vigentes, dándose lectura al mismo fin para el debido cumplimiento a la orden telegráfica de la propia Autoridad provincial de 8 de Octubre, reproducida en oficio del mismo día, requiriendo quedara efectuado el servicio dentro de segundo día de recibido el mismo, y constituido de nuevo el Ayuntamiento, enterados los Sres. Concejales y dada lectura a los artículos 54 al 58 de la ley Municipal, se procedió a la elección de Alcalde Presidente, resultando Don Antonio Fontanet de Santapau, 4 votos.—D. Rafael Magriñá Borrás, 3 votos, siendo proclamado D. Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde primero en calidad de interino por no haber reunido mayoría absoluta de votos, quien, recibiendo las insignias propias del cargo de manos del Sr. Presidente, pasó a ocupar la presidencia, y por el mismo orden y en la propia forma procedióse a la elección de primer Teniente de Alcalde, de la que resultó D. José Puyol Clua, 4 votos.—D. Bautista Cubells Aros, 3 votos, siendo proclamado para primer Teniente de Alcalde D. José Puyol Clua, con carácter interino por los propios motivos que el anterior, recibiendo las insignias de su cargo. Practicada la elección para segundo Teniente de Alcalde, resultó elegido D. Bautista Vives Argullós, por 4 votos y 3 papeletas en blanco, el cual fué también proclamado con el carácter de interino por las mismas causas que los anteriores. Siendo designado por la propia mayoría Procurador Síndico D. José Domenech Argullós, acordándose señalar los domingos, a las ocho de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias, y levantóse la sesión.

Día 12.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Insiguiendo lo dispuesto por la ley Municipal y no habiendo obtenido mayoría absoluta de votos los señores elegidos para los cargos de Alcalde y Tenientes en la nueva constitución del Ayuntamiento que tuvo lugar en la extraordinaria anterior en virtud de la Real orden de 19 de Junio pasado, se procedió a segunda votación que dió el siguiente resultado: para Alcalde Presidente Don Antonio Fontanet de Santapau, 4 votos.—D. Rafael Magriñá Borrás, 3 votos, siendo nuevamente proclamado D. Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde primero que con carácter interino continúa en la presidencia. Para la de primer Teniente de Alcalde D. José Puyol Clua, 4 votos.—D. Bautista Cubells Aros, 3 votos.—Para la de segundo Teniente de Alcalde D. Bautista Vives Argullós, 4 votos y 3 papeletas en blanco, siendo nuevamente proclamados para dichos cargos D. José Puyol Clua y D. Bautista Vives Argullós, que con los caracteres de interinos continúan en los mismos cargos.

Dióse lectura a los *Boletines oficiales*, enterándose la Corporación de las circulares referentes a los repartos de territorial y urbana para 1903; de otro de la Dirección general sobre liquidaciones y cobros de intereses, tercera parte del 80 por 100, fecha 4, acordándose pedir datos al Agente Sr. Artal para su cumplimiento.

Por la Presidencia, en virtud de las atribuciones del art. 74 de la ley Municipal, nombra guarda municipal a Daniel Bes Querol.

Se procedió, conforme al art. 60 de dicha ley, a fijar en tres el número de Comisiones permanentes, y en tres el de individuos que han de componerse, haciéndose en su virtud la siguiente designación: Comisión de Gobernación, D. Bautista Vives Argullós, D. Bautista Cubells Aros y D. Antonio Pallarés Miralles.—De Fomento, Don José Puyol Clua, D. Bautista Cubells Aros y D. Bautista Vives Argullós.—De Hacienda, D. José Domenech Argullós, D. Antonio Pallarés Miralles y D. Rafael Magriñá Borrás. Se nombró Depositario como cargo Concejal a Don Rafael Magriñá Borrás.

Acordóse contestar que el día 15, señalado para pago del tercer trimestre del Contingente provincial, según carta del Sr. Palomares, a dicho señor, que en ese día por el Recaudador Sr. Miró lo efectúe dándole a éste las oportunas órdenes.

Día 14.—Extraordinaria.—Se acuerda que en vista de la renuncia presentada por el Secretario interino D. Pedro Bardí le sea admitida, proponiéndose por la Presidencia para ocupar esta vacante a D. Julio García Gilabert, manifestando su conformidad los Sres. Puyol, Vives y Domenech, proponiendo a Don José María Mulet, los Sres. Cubells y Pallarés, siendo elegido por cuatro votos contra dos para el repetido cargo de Secretario interino D. Julio García Gilabert, exponiéndose por la Presidencia que en vista de que existe un inventario que contiene cierta clase de documentos de la Secretaría, cuyo documento se halla en poder del señor Magriñá a quien hizo entrega el Secretario Sr. Clua, el hoy dimitente haga entrega a la Corporación de los documentos más necesarios al despacho, entregándose la llave de Secretaría y Archivo al Maestro D. Ramón Cugat, acordándose así por unanimidad.

Día 19.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Aprobáronse las anteriores. Insiguiendo lo dispuesto en la ley Municipal, se procedió a tercera votación para los cargos de Alcalde, primer Teniente y segundo Teniente, resultando D. Antonio Fontanet de Santapau, 4 votos.—D. Rafael Magriñá Borrás, 3 votos.—D. José Puyol Clua, 4 votos.—D. Bautista Cubells Aros, 3 votos.—Y D. Bautista Vives Argullós, 4 votos y 3 papeletas en blanco, siendo por lo tanto proclamados para Alcalde Presidente D. Antonio Fontanet de Santapau; para primer Teniente de Alcalde D. José Puyol Clua, y para segundo Teniente de Alcalde D. Bautista Vives Argullós. El Sr. Presidente, visto el resultado de la votación y con arreglo a la Real orden de 5 de Octubre de 1891, declaraba definitivamente constituido el Ayuntamiento en todas sus cargos. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones referente a los medios para cubrir el cupo de consumos en 1903, acordose dar cumplimiento y que se convocase a la Junta municipal para ese fin.

Dióse cuenta de las subastas anunciadas de los montes Comúns y Devesa, enclavados en este término, acordose su cumplimiento, sin perjuicio de reclamar la exclusión de la del Devesa que siempre se ha dejado eliminado para aprovechamiento de sus pastos por los vecinos de la localidad. Se acordó asimismo el pago del tercer trimestre de consumos, como asimismo el tercer trimestre de gastos carcelarios. Quedaron enterados de haberse recibido aprobado el repartimiento de la langosta. Que se conteste al se-

ñor Arrendatario del Contingente provincial que tan luego sea posible se saldará los descubiertos que el Ayuntamiento tiene. Por el Secretario interino de la Corporación D. Julio García Gilabert se hace presente a la misma que habiendo sido nombrado para ese cargo en sesión extraordinaria del 14, acepta desde luego tal cargo, sin perjuicio de la acción que pueda competirle en la resolución que se dé por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a su recurso por no habérsele dado posesión del mismo en propiedad para el que fué nombrado en 6 de Abril último. Por el Alcalde saliente Sr. Magriñá se hace entrega al Secretario interino Sr. García de la documentación que se refiere el inventario de 31 de Diciembre de 1901 que fué entregado al mismo en 4 de Marzo de 1902 por el Secretario anterior Sr. Clua y varios documentos y libros pertenecientes al actual año.

Día 26.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Fué aprobada la de la anterior. Dióse lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y se acuerda su cumplimiento. Acordose se proceda a la formación de los presupuestos ordinarios para 1903 que debían estar ya terminados. Asimismo dióse cuenta del adicional de 1902, y habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en 21 de Septiembre, se acuerda reunir la Junta municipal el 28 y se proceda a su discusión y votación definitiva. Enterados de la circular núm. 3.884 sobre consumos, se acuerda su pronto pago, y que la Corporación no distrae fondos de los pertenecientes a la Hacienda para pago de ninguna clase. Asimismo se da cuenta de la circular 80 por 100 Propios, acordándose que el Alcalde reclame datos al Agente Sr. Artal. Por la Presidencia se propone para Contador de fondos municipales al Secretario interino, acordándose así y aceptándose por el mismo.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Fué aprobada la anterior. Quedaron enterados de las circulares insertas en los *Boletines oficiales*. A instancia de la Alcaldía de Gandesa se nombra Comisionado al primer Teniente de Alcalde D. José Puyol Clua a fin de que concurra, en unión de los del partido, el día 6 y diez horas de su mañana a la sesión extraordinaria que tendrá lugar en dicho punto y día para la discusión ó validez del acto de subasta del local para la instalación del Juzgado del partido. Recibiose comunicación del Sr. Gobernador civil nombrando a los vecinos Miguel Martí Alcoverro, José Barrobes Aros y Raimunda Mulet Fontanet Vocales de la Junta local de Instrucción pública, acordose su cumplimiento. Dióse cuenta de la devolución del acta de adopción de medios por no constar el recargo municipal, acordándose que no habiéndose aprobado el presupuesto ordinario por la Junta quede sobre la mesa hasta que se aprueben. Dióse cuenta del recibo de una carta de pago de 28'93 pesetas del 13 por 100 sobre industrial aplicadas a consumos, acordase pase a Depositaria y se hagan las anotaciones en los libros. Asimismo se da cuenta de haberse pagado el tercer trimestre de gastos carcelarios, de importe 80'22 pesetas. Acordose se recomponga el gasómetro de gas acetileno existente en la Casa de la vila para dar luz a la Escuela en las clases nocturnas. Acordose abonar a los empleados el tercer trimestre de sus haberes. Que se obligue al arrendatario de pesas y medidas ingrese el tercer trimestre de su arriendo y el matadero. Acordose sobrecorrer en lo necesario a la vecina pobre y enferma Josefa Solé Querol.

Aprobóse el proyecto de presupuesto ordinario de 1903 y que el mismo quede sobre la mesa para su examen hasta la sesión próxima. Propónose nombrar un guarda municipal temporero por ser llegada la época de la recolección de aceitunas, acordándose facultar al Sr. Alcalde su nombramiento tan luego lo crea necesario.

Día 9.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior, enterados de las circulares de los *Boletines oficiales*, entre ellas de las que reclaman los repartimientos de contribución territorial y urbana, acordóse contestar se estaban confeccionando y tan luego estuviesen terminados se remitirían. Dada cuenta circular 80 por 100 Propios, inserta *Boletín oficial* 7 actual, se conteste, Ayuntamiento desde 1897 no se le ha liquidado. Enterados de la circular sobre adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de 1903, se acordó contestar se cumplirá lo que se manda tan luego se vote el recargo municipal. Que se conteste están saldados los trimestres 1.º y 2.º de consumos con la Hacienda, según cartas de pago obrantes en Depositaria. Que se pague una factura, importe 20 pesetas, a Ramón Salvadó, por pólizas. Que se abone el talón 4.º trimestre contribución de Montes. Quedaron enterados del abono a los empleados, importantes 954'84 pesetas del tercer trimestre, aprobóse. Acuérdase abonar los gastos material oficina. Se discutió el proyecto de presupuesto ordinario de 1903, aprobándose en todas sus partes.

Día 18.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Puyol, Teniente Alcalde, aprobóse la anterior.—Se dió cuenta comunicación Alcaldía que por asuntos urgentísimos pedía licencia, la que se le concedió por ocho días, encargándose del despacho el Sr. Puyol y que se cumpliera lo dispuesto en el art. 117 de la ley Municipal. Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía en la que manifiesta había nombrado Guarda temporero, en virtud de las facultades que se le concedieron, con el haber anual de 125 pesetas, a D. Bautista Bosch Jornet. A propuesta de la Alcaldía de Gandesa se nombró en Comisión al Sr. Presidente D. José Puyol para que concurra el día 24 a la reunión de discusión sobre el local del Juzgado del partido. Que se recomponga el tejado de las Casas Escuelas que se encuentran deteriorados. Dióse cuenta de la compra de material alumbrado para Casa Ayuntamiento y clase de adultos.

Día 23.—Ordinaria.—Presidencia Teniente Alcalde Sr. Puyol.—Fué aprobada la anterior.—Quedaron enterados de la concesión hecha por la Hacienda de los pastos del monte «Devesa» para aprovechamiento de los vecinos; que se ingrese el 10 por 100 del importe de los mismos. Sobre comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil del 80 por 100 de Propios, se pidan antecedentes al Agente Sr. Artal. Que se conteste al *Consultor de Ayuntamientos* gire contra el Ayuntamiento lo que se le adeuda. Acordóse comprar petróleo para el alumbrado público.

Día 30.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Puyol, Teniente Alcalde.—Fué aprobada la anterior.—Por el Sr. Fontanet, que se presentó en este acto, manifestó haber cesado en la licencia que se le concedió y volvía a encargarse de la Alcaldía, ocupando su puesto. Por el Secretario interino, Don Julio García, con la venia de la Presidencia, hace presente que una vez que fué nombrado nuevamente para tal cargo con el carácter de interino, por estar pendiente de resolución el recurso que el mismo presentó contra el acuerdo adoptado por el ex Alcalde

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las instancias documentadas para proceder a su rectificación.

Vilanova de Prades 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Catalá

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1309

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por el presente se hace saber, a los efectos que haya lugar en derecho, que por auto del día de hoy se ha dejado sin efecto la declaración del concurso necesario de acreedores de los bienes de los hermanos D. José y D. Pedro Montañés Ardit, vecinos de Amposta, a instancia de D. Juan Segarra Asmarchat, Tortosa diez y siete de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 1310

EDICTO

Por el presente que se expide por tercera vez en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre cohecho contra Rudesindo Casalduch Bel, vecino que fué de Arnes, y otros, se hace saber: Que el día diez y seis de Abril próximo, a las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

La cuarenta y dos avas parte de un edificio en el que se hallan instalados un molino aceitero de cuatro prensas y otro harinero de una piedra y además un huerto anexo a la finca, sito en término de Arnes, llamado «Molino de Astoret»; lindante al Norte con el río Algás, Sud con camino, Este José Tallada y Oeste Pablo Fortuño; tasada dicha parte de finca en trescientas pesetas. 300 pts.

Dicha parte de finca ha sido embargada al referido Rudesindo Casalduch en méritos de la aludida causa.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán hacer antes el depósito prevenido por la ley, y que la expresada parte de finca se adjudicará al postor que ofrezca postura mayor.

Gandesa diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 1311

Don Ramón Coll Collet, Juez municipal de este pueblo de Rodoná,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimisión del que la desempeñaba, y teniendo que proveerse conforme previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los aspirantes a dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Rodoná 17 de Marzo de 1903.—Ramón Coll.—P. S. M., Antonio Veltas, Secretario suplente.

grega, D. José Gombau Larrosa, Don Conrado Barberá Gelón, D. José Piñol Domingo, D. José L. Foguet Sales, D. Mateo Colomé García, D. Juan Paulí Canalla, D. Francisco Llasat Escrivá, D. José Vicente Castelló Manuel, Don Vicente Falomir Solé, D. José María Quinzá Queral, D. Francisco de P. Calleja Alberti, D. José M.ª Canivell Curto y D. Francisco Tomás Cherta.

Y para que conste a petición del Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Tortosa a 17 de Marzo de 1903.—Ramón G. Mancebo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Bau.

Núm. 1304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionado el reparto de consumos del corriente ejercicio, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se podrá examinar por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Barbará 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón Contijoch

Núm. 1305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base a los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1904, se recuerda a los señores contribuyentes la obligación en que se hallan de presentar los documentos justificativos de altas y bajas de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, para lo cual se les concede el plazo de dos meses, a contar desde el día de hoy.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, en cuya jurisdicción haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Galera 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Verge.

Núm. 1306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1904, se recuerda a los señores contribuyentes la obligación en que se hallan de presentar los documentos justificativos de altas y bajas de riquezas en este término a la Junta pericial, concediéndoles de plazo para verificarlo los meses de Abril y Mayo próximos.

Se ruega y advierte a los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Rodoná 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 1307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que a la hora de las ocho del que haga nueve días hábiles en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se reunirá la respectiva Junta para resolver las que se hayan presentado y las que se presenten en el acto de dicho juicio y pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Nou 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Isidro Rovira.

pra de carburo, acordándose su pago tan luego se presente la cuenta. Se acordó abonar una factura de 178.20 pesetas, presentada por D. Joaquín Escoda, importe de la cera invertida en las fiestas de San Blas últimas, con cargo al presupuesto adicional; otra factura de D. José Alvarez de 61.91 pesetas, por petróleo suministrado al alumbrado público y otros efectos; acordándose su pago tan luego las presente por capítulos y artículos. Acordóse asimismo abonar las facturas presentadas por Francisco Sabaté, de 5 pesetas, por dos docenas de tubos para los faroles del alumbrado público; otra de un cántaro y medio de aceite para la luz del sereno durante el año, y acordóse el abono a los empleados como de costumbre del 4.º trimestre. Que se proceda a la venta de varios envases de petróleo.

Día 28.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobada la anterior.—Dióse lectura a los Boletines oficiales de la semana. Se da cuenta del ingreso efectuado por consumos por el Recaudador de 436 pesetas. Dióse cuenta y se acordó su pago de las facturas y cuentas siguientes: una de material de oficina de 84.40 pesetas; otra de varios efectos de escritorio de 13.55 pesetas; otra de 13.75 pesetas del Juzgado municipal; otra del impresor Sr. Elop, por efectos de material y modelación de 33 pesetas; y otra del mismo de 20.40 pesetas, acordándose eliminar de la de 33 pesetas 5 pesetas más consignadas. Se enteraron de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional de 1902. Por la Presidencia se solicitan tres días de licencia que le fueron concedidos. Sin previo aviso acuerdase reunirse en 1.º de Enero para la formación de listas de electores para Compromisarios de Senadores.

Junta municipal

Día 21 de Octubre.—Presidencia Sr. Fontanet.—Acuérdase la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de 1903.

Día 28.—Presidencia Sr. Fontanet.—Apruébase el presupuesto adicional de 1902 que arroja: Cargo, 3.930 pesetas. Data, 3.070.35 pesetas, quedando un déficit a favor de 860 pesetas.

Día 30 de Noviembre.—Presidencia Sr. Fontanet.—Se acuerda el 80 por 100 recargo municipal sobre el cupo de consumos y distribución de especies.

Día 3 de Diciembre.—Se aprueba el presupuesto ordinario para 1903, que arroja un Cargo de 8.658.69 pesetas y Data de 8.436.60 pesetas, resultando un déficit a favor de 222.09 pesetas.

Día 4 de Diciembre.—Se acuerda poner 2.500 pesetas como tipo para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio en 1903.

Aprobado en sesión del día de hoy. Bot 15 de Febrero de 1903.—El Secretario interino, Julio García.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 1303

Don Ramón G. Mancebo, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcalde de la ciudad de Tortosa, Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en 5 de febrero último, fueron designados por sorteo para formar la Junta municipal en el corriente año los señores siguientes:

Don José Ferreres Valls, D. Juan Bautista Montesó Aguiló, D. Juan Curto Gasol, D. Juan Audí Princep, D. Francisco Raga Grego, D. Enrique Nomen Fadrudo, D. Juan Cervera Calvet, Don Juan Benet Colomé, D. José Pedrola Pujol, D. Clemente Jové Carto, D. Juan Estorach Sol, D. Juan Escudero Mora-

D. Rafael Magriñá, suspendiendo el acta de su nombramiento en propiedad de 6 de Abril último y habiendo desaparecido a juicio del mismo los motivos que entonces tuviera el Sr. Magriñá para acordar tal suspensión, suplicaba a la Corporación que tomase en consideración tal manifestación y acordasen que en la instancia que dicho Secretario presentaría al Excmo. señor Gobernador informasen en el sentido de que vería la Municipalidad con gusto que el expresado Sr. Gobernador de la provincia resolviese el expresado recurso favorablemente al interesado que desempeñó el cargo interinamente por los motivos indicados. Tomada en consideración tal manifestación, los Sres. Concejales asistentes están en un todo conformes con lo expuesto por el Sr. García y acuerdan conste así.

Día 5 de Diciembre.—Extraordinaria.—Presidencia primer Teniente Alcalde Sr. Puyol.—Según comunicaciones recibidas al efecto y habiendo desaparecido los motivos por que fueron procesados los Concejales Don Roque Jornet Sabaté y D. Mariano Sasire Alcoverro, fueron devueltos a los cargos que anteriormente desempeñaban.

Día 7.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobáronse las anteriores.—Quedaron enterados de los Boletines oficiales.—Acordóse se proceda a la formación del padrón de cédulas personales y rectificación del padrón de vecinos. Dióse cuenta de que por el Recaudador del Ayuntamiento se habían ingresado por cuenta de consumos 2.383.75 pesetas a la Hacienda, según cartas de pago que presenta números 566 y 73, aprobáronse y pasan a Depositaria, así como la de 450 pesetas por Contingente provincial. Quedaron enterados de haberse satisfecho un recibo sobre utilidades de 54.05 pesetas.

Día 14.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior.—Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.—Se da cuenta del estado deteriorado del tejado de las Escuelas, acordándose su recomposición. Se da cuenta del estado ruinoso del Hospital, acordándose su recomposición y facultar al Alcalde para toda clase de obras que sean necesarias, así como del mal estado de los caminos vecinales a consecuencia de las recientes lluvias, acordándose su reparación más perentoria, interin se procede a la formación del padrón de prestación personal.

Día 21.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior.—Quedaron enterados de los Boletines oficiales. Acordóse el ingreso del 4.º trimestre de consumos. Dióse cuenta de una comunicación acordándose por la Diputación facultar al Ayuntamiento para la reparación del trozo de carretera de tres kilómetros que conduce a Gandesa, con cargo a lo que éste le adeuda del Contingente provincial, acordándose que por Contaduría se practique liquidación por años de las cantidades que por dicho concepto adeuda el Ayuntamiento para venir en conocimiento de si las consignadas en dicha comunicación coinciden con los datos de Secretaría. Se da cuenta de que el arrendatario de pesas y medidas había ingresado 700 pesetas por cuenta de dicho arriendo y matadero. Por el Maestro de Instrucción pública se ingresan 6.64 pesetas del año 1899-900 y 9.75 pesetas de 1901 sobrantes del material de Escuelas, acordándose su ingreso en Caja como resultados. Se da cuenta de que el Recaudador del Ayuntamiento ingresa por cuenta de los repartos 800 pesetas. Se da cuenta de la recomposición del gasómetro y com-